

biécido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

19401 *ORDEN de 27 de junio de 1979 por la que se proroga la reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de recursos minerales de lignito «Játiva», inscripción número 9, comprendida en la provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 604/1975, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), se declaró la reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de recursos minerales de lignito en el área denominada «Játiva», comprendida en la provincia de Valencia, según el perímetro definido en el citado Decreto y por un plazo de dos años, habiendo sido prorrogada según Orden ministerial de 29 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), todo ello al objeto de que el Instituto Geológico y Minero de España prosiguiera la investigación de esta reserva.

Las actividades desarrolladas en el área aludida y por consiguiente los resultados obtenidos ofrecen interés para proseguir su investigación por el Organismo que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.º, 3.º y 45 de la Ley 22/1978, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establece la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado del área denominada «Játiva», comprendida en la provincia de Valencia, establecida por Decreto 604/1975, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), y prorrogada su vigencia según Orden ministerial de 29 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), para exploración e investigación de recursos minerales de lignito.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta, y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente de esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

19402 *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se incluye a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-Renault), dentro de las Empresas a que se refiere la disposición transitoria del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, por el que se declaran de «interés preferente» los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados y de componentes para vehículos automóviles, dispone en su disposición transitoria que las Empresas fabricantes de automóviles de turismo y sus derivados que hayan obtenido la concesión de los beneficios de «interés preferente», en virtud de lo dispuesto por el Decreto 3757/1972, seguirán disfrutando para los planes en vigor autorizados por este Ministerio de los beneficios establecidos en el artículo sexto del citado Real Decreto 1679/1979.

Por Orden de este Ministerio de fecha 17 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero) se declaró a «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (FASA-Renault), incluida en el sector de fabricación de automóviles de turismo declarado de «interés preferente» por el Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, para la ejecución de su plan de expansión industrial, consistente en la reestructuración y ampliación de sus oficinas centrales en Madrid, de sus factorías de Sevilla y Valladolid e instalación de dos nuevos centros productivos de embutición y montaje en Villamuriel de Cerrato (Palencia), concediéndosele la totalidad de los beneficios comprendidos en el artículo noveno del citado Decreto, que a su vez, y por lo que se refiere a los de carácter fiscal, le fueron concedidos por Orden del Ministerio de

Hacienda de 22 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 2 de marzo).

Teniendo en la actualidad «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-Renault), un plan en vigor referente a dichas expansión y reestructuración autorizado por este Ministerio por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 16 de enero de 1974 y su complementaria de 17 de mayo de 1977.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Entidad «Fabricación de Automóviles de Turismo, S. A.» (FASA-Renault), incluida dentro de las Empresas a que se refiere la disposición transitoria del Real Decreto 1679/1979, resultando, en consecuencia, de aplicación a la misma, para el plan de expansión en vigor autorizado por este Ministerio, los beneficios a que se refiere el artículo sexto del citado Real Decreto 1679/1979 en su cuantía máxima.

Segundo.—Al disfrute de los anteriores beneficios se le otorga efectos desde la fecha de terminación de los anteriormente concedidos, es decir, desde el 2 de marzo de 1979, para los de carácter fiscal, y desde el 1 de febrero de 1979, para el resto.

Los citados beneficios que no tengan plazo especial de duración se conceden por un período de cinco años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

19403 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica interprovincial a 15 KV., con origen en el término municipal de Guadahortuna (Granada) y final en finca «Santerga», término municipal de Huelma (Jaén), solicitada por don Antonio Jerez Díaz.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Granada, a instancia de don Antonio Jerez Díaz, con domicilio en Huelma (Jaén), calle Feria, número 6, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica interprovincial a 15 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Antonio Jerez Díaz el establecimiento de una línea eléctrica interprovincial aérea de transporte de energía eléctrica con un simple circuito trifásico a 15 KV., con origen en el término municipal de Guadahortuna (Granada), en el apoyo número 50 de la línea Guadahortuna-Montegicar, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y final en el centro de transformación, tipo intemperie, de 20 KVA., a establecer en finca «Santerga», del término municipal de Huelma (Jaén). Su longitud será de 1.970 metros, de los que 640 corresponden a la provincia de Granada y 1.330 a la provincia de Jaén. Los conductores serán de aluminio-acero de 17,87 milímetros cuadrados de sección, aisladores rígidos de vidrio templado y apoyos metálicos de diferentes tipos.

Su finalidad es la electrificación de la finca denominada «Santerga», en el término municipal de Huelma (Jaén).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Granada y Jaén.

19404 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, calle Montesinos número 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública